



Bogotá, D.C. Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Suspensión Patria Potestad
No. 2019-00891

En atención al memorial que antecede, a folio 23 se dispone:

Tener en cuenta las direcciones electrónicas de las partes allegadas por el apoderado y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes.

Allegadas las direcciones electrónicas de la parte demandada, se le solicita al apoderado envíe copia de la demanda, de los anexos y del auto admisorio de la demanda. Una vez acreditado dicho envío, y con forme lo dispone el art. 8 del Decreto 806 de 2020; la notificación personal se entenderá realizada vencidos los dos días hábiles posteriores al envío del documento. Téngase presente que el termino de traslado comienza a correr al tercer día del envío de la comunicación, respectiva.

No procede la petición de autorización a dependiente judicial para revisión del expediente, teniendo en cuenta que el apoderado puede revisarlo por correo electrónico.

Por secretaria remítase expediente por correo electrónico.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 077
HOY: 28 de agosto de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA